**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 38 BIS 3.**

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica:

a) Conocer y dictaminar los proyectos de políticas y programas generales que coadyuven en materia de informática y Telecomunicaciones;

b) Elaborar y proponer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información y en materia de seguridad informática a nivel institucional;

c) Supervisar el desarrollo, la implementación y la modernización de los sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que genere la Coordinación de Informática y Estadística Electoral;

d) Vigilar la operación, modernización. actualización y mantenimiento de la infraestructura informática del Instituto Electoral;

e) Elaborar los estudios de viabilidad para la definición de los recursos, equipo y sistemas de cómputo que requiera el desarrollo e implementación-del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los conteos rápidos institucionales, de conformidad con las normas vigentes;

f) Elaborar los proyectos y estudios, con el fin de determinar la viabilidad de otras formas de votación electoral, mediante el uso de nuevas tecnologías, sin demérito de la autenticidad y de la secrecía del voto; y

g) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.